



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
AMBIENTE
Instituto Distrital de Protección y
Bienestar Animal

PROCESO GESTIÓN JURÍDICA

MODELO ESTUDIO PREVIO CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

Código: PA02-PR02-MD01

Versión: 3.0



FECHA	Enero 2019
PROYECTO DE INVERSIÓN	7519 - "Gestión del Conocimiento y Cultura Ciudadana para la Protección y el Bienestar Animal".
META DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	Garantizar la participación de 30.000 personas en estrategias de sensibilización, formación y educación en los ámbitos educativo, recreo-deportivo, institucional y comunitario.
DEPENDENCIA SOLICITANTE	Subdirección de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. Antecedentes y Necesidad



De conformidad con el Decreto 546 de 2016, por medio del cual se crea el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, como un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, y patrimonio propio, adscrito al sector ambiente, que tiene como misión la elaboración, ejecución, implementación, coordinación, vigilancia, evaluación y seguimiento de los planes y proyectos encaminados a la protección y el bienestar de la fauna silvestre y doméstica que habita en el Distrito.

Mediante el Decreto No 826 del 27 de diciembre de 2018 se liquidó el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos, y de Gastos e Inversiones del Distrito Capital 2019, con el fin de asignarle presupuesto de inversión al Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para la vigencia 2019

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA – es la Entidad encargada de la atención y cuidado de los animales a nivel Distrital, es el primer ente con esta naturaleza en el País y Latinoamérica, y su misionalidad está dirigida a buscar el bienestar de los animales, como seres sintientes, con base en lo dispuesto por la Ley 1774 del 6 de enero de 2016, que en el Parágrafo del Artículo 2º, modificadorio del Artículo 655 del Código Civil, estipula "Parágrafo. Reconózcase la calidad de seres sintientes a los animales." *Cursiva fuera de texto.*

De conformidad con la Sentencia de la Corte Constitucional C-614 de 2009 "...*El contrato de prestación de servicios es un contrato estatal que celebran las entidades para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento, y sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable...*". Por lo cual, es menester realizar contratos de prestación de servicios con el fin de garantizar un correcto funcionamiento del Instituto, y la eficiente ejecución del presupuesto que fue asignado a través del Decreto *ibídem*.

Con la formulación del Proyecto de Inversión: "7519 - *Gestión del Conocimiento y Cultura Ciudadana para la Protección y el Bienestar Animal*", se previó la contratación de personas naturales para implementar las metodologías de la estrategia de sensibilización, formación y educación en los ámbitos educativo, recreo-deportivos, institucional y comunitario, las cuales deben ser trabajadas con las personas de las diferentes localidades del distrito que demanden de nuestros servicios o que sean identificadas por el Instituto de acuerdo a las necesidades encontradas, se requiere además contar con recurso humano que diligencie y digite los formatos que sean requeridos por la Subdirección de Cultura

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		
	MODELO ESTUDIO PREVIO CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN		
	Código: PA02-PR02-MD01	Versión: 3.0	

Ciudadana y Gestión del Conocimiento para registrar las actividades realizadas en cada una de las localidades, así como las personas que integramos a nuestros procesos de sensibilización y realizar los informes requeridos para reportar el avance en su cumplimiento; Adicionalmente y teniendo en cuenta que el Instituto se propuso crear otro escenario que permita sensibilizar a más personas a través del sistema de formación y de aprendizaje virtual en línea, el cual permite avanzar en el fomento de la cultura ciudadana en torno a la protección y bienestar animal para propiciar cambios comportamentales, se necesita de personal que apoye en la realización de las tutorías requeridas y apoye la elaboración de contenidos.

cabe destacar que la estrategia se basa en la generación de escenarios pedagógicos para la concienciación en torno a la protección y bienestar animal en los diversos grupos poblacionales para fomentar la desnaturalización de las violencias hacia los animales y la tenencia adecuada de fauna doméstica, como mecanismo para alcanzar cambios cognitivos, comportamentales y actitudinales en el Distrito Capital.

Considerando que el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, no cuenta con el personal suficiente para apoyar el desarrollo de las actividades pedagógicas y la implementación del sistema de formación de aprendizaje virtual, se crea la necesidad de contratar los servicios de tres (3) profesionales con título en sicología, sociología, medicina veterinaria, zootecnia, ingenierías, Administrador público o de empresas, pedagogía, antropología, licenciatura, ciencias humanas o sociales, comunicación social, periodismo o trabajo social o afines, sin experiencia, que contribuya a la gestión del Instituto, con una continua orientación hacia la consecución de resultados en los diferentes procesos y el aporte a los objetivos trazados desde el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, en el marco de la normatividad que lo rige, buscando garantizar el bienestar de los animales.

Así las cosas, los contratistas aportarán a la meta 8 "Garantizar la participación de 30.000 personas en estrategias de sensibilización, formación y educación en los ámbitos educativo, recreo-deportivos, institucional y comunitario",



Por lo expuesto, se requiere contratar la prestación de servicios PROFESIONALES en las actividades descritas y que cuente con los conocimientos mencionados en el presente estudio.

La presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, dentro de la línea 7519-8-2-RH004, 7519-8-2-RH022, 7519-8-2-RH063.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EJECUTAR LAS ACCIONES PEDAGÓGICAS EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE SENSIBILIZACIÓN, FORMACIÓN Y EDUCACIÓN DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL Y LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y DE APRENDIZAJE VIRTUAL, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 7519 "GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO Y CULTURA CIUDADANA PARA LA PROTECCIÓN Y EL BIENESTAR ANIMAL"

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal</p>	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		
	MODELO ESTUDIO PREVIO CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN		
	Código: PA02-PR02-MD01	Versión: 3.0	

2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

De acuerdo con lo antes expuesto, y en concordancia con la Resolución No. 002 de 2019, se requiere contratar tres (3) personas naturales con el perfil expuesto.

2.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

La modalidad de selección pertinente para celebrar el contrato corresponde a:

Contratación Directa (numeral 4 Artículo 2 Ley 1150 de 2007).



La modalidad de selección aplicable para esta contratación corresponde a la contemplada en el literal h del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, los cuales indican que se podrá contratar directamente con persona natural o jurídica, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El valor del contrato se estima hasta por la suma de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$7.653.000) M/CTE**, de la vigencia fiscal 2019, con cargo al proyecto de inversión 7519 - "Gestión del Conocimiento y Cultura Ciudadana para la Protección y el Bienestar Animal", incluidos todos los impuestos a que haya lugar, los impuestos a nivel nacional (IVA y Retenciones en la fuente), a cargo del contratista se aplicarán de acuerdo con la naturaleza del mismo establecido en el RUT, persona natural, persona jurídica, de conformidad con el régimen que resulte aplicable.

4.1. ANALISIS DEL SECTOR

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal concentra el cumplimiento de los objetivos misionales de la entidad, no obstante, para que esto sea efectivo se efectúan un sin número de tareas que requieren ser apoyadas. Es entonces que los servicios de personas naturales, bien sea de nivel asistencial, técnico o profesional que puedan desempeñarse en la misma, no están enmarcados en un sector económico que abarque de manera específica la prestación de los servicios **PROFESIONALES** requeridos.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		
	MODELO ESTUDIO PREVIO CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN		
	Código: PA02-PR02-MD01	Versión: 3.0	

No obstante, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de Contratación Directa y de conformidad con la guía para la elaboración de estudios de sector expedido por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se realiza el siguiente análisis:

Grupo	F	
Segmento	80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
Familia	11	Servicios de Recursos Humanos
Clase	16	Servicios de Personal Temporal
Producto	00	
Codificación		80111600

Respecto de la celebración de contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, la Entidad, considera conveniente efectuar la contratación de la necesidad por la modalidad de contratación directa, teniendo presente la naturaleza de este, el cual se realiza como apoyo al Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal. Para el efecto, el Consejo de Estado ha señalado que "(...) *su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad.*" (Cursiva fuera de texto).

La contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión, cuando aplique. Sin embargo, es determinante que el perfil requerido cumpla con la necesidad que presenta el Instituto.

En primacía de la prosperidad general, la consecución del interés general y el apoyo a la economía nacional, que, complementado con la necesidad y el perfil requerido, conlleva a la estimación para la presente contratación, de unos honorarios mensuales por el valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS (\$2.551.000) M/CTE** con impuestos incluidos.



5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, se podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Para acreditar la idoneidad y experiencia, se deberá tener en cuenta la formación y la experiencia requerida para cubrir la necesidad identificada de contratación

Para acreditar la idoneidad y experiencia, se tendrá en cuenta lo siguiente:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE <small>Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal</small>	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		
	MODELO ESTUDIO PREVIO CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN		
	Código: PA02-PR02-MD01	Versión: 3.0	

5.1 Persona natural:

FORMACION	Profesionales con título en sicología, sociología, medicina veterinaria, zootecnia, ingenierías, Administrador público o de empresas, pedagogía, antropología, licenciatura, ciencias humanas o sociales, comunicación social, periodismo o trabajo social o afines.
EXPERIENCIA	Sin experiencia

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe “incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación” en los pliegos de condiciones o su equivalente. El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Es entonces, que teniendo en cuenta lo anterior y en cumplimiento de la normatividad vigente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal efectúa la siguiente estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles, para el presente proceso de contratación:

Riesgo	1	2	3
Clase	GENERAL	GENERAL	ESPECIFICO
Fuente	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
Etapa	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION
Tipo	REGULATORIO	REGULATORIO	SOCIAL O POLITICO
Descripción (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	Modificaciones en cargas tributarias de origen Nacional y/o distrital, mediante la expedición de nuevas normas	Modificaciones en el régimen de aportes al sistema de seguridad social	Paros huelgas o situaciones de orden público que afecten el cumplimiento de obligaciones cuando se hace trabajo en campo
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Mayores costos de tributos	Mayor carga económica	Afectación del cumplimiento del contrato
Probabilidad	2	2	2
Impacto	3	3	2
Calificación Total	5	5	4
Prioridad	Medio	Medio	Bajo
¿A quién se le asigna?	Contratista	Contratista	Entidad y Contratista



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
AMBIENTE
Instituto Distrital de Protección y
Bienestar Animal

PROCESO GESTIÓN JURÍDICA

**MODELO ESTUDIO PREVIO CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN**

Código: PA02-PR02-MD01

Versión: 3.0



Tratamiento/ controles a ser implementados		Revisión periódica de modificaciones de cargas tributarias	Revisión periódica de normas en materia de seguridad social	Conocimiento previo de situaciones de orden público y verificación de que superen los hechos que originan el riesgo
Impactos después del tratamiento	Probabilidad	2	2	2
	Impacto	3	3	2
	Calificación	5	5	4
	Calificación Total	5	5	4
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?		Si	Si	No
Persona responsable por implementar el tratamiento		Supervisor y Jefe oficina asesora jurídica	Supervisor y Jefe oficina asesora jurídica	Supervisor del Contrato
Fecha estimada que se le indica el tratamiento		Mensualmente	Mensualmente	Antes de realizar operativos en campo o al momento de su iniciación
Fecha estimada en que se completa el tratamiento		Al vencimiento del plazo y/o la liquidación	Al vencimiento del plazo y/o la liquidación	Una vez termine el hecho originador del riesgo
Monitoreo y revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Verificación en diario oficial y medios de comunicación respecto de la expedición de normas	Verificación en diario oficial y medios de comunicación respecto de la expedición de normas	Verificación de medios de comunicación de situaciones de orden público

7. EXIGENCIA DE GARANTÍAS (describir el análisis que sustenta la exigencia)

En atención a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento.



Las garantías no serán obligatorias entre otros, en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía, caso en el cual corresponderá a la Entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago.

De igual manera, el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, señala que el contratista podrá otorgar únicamente, como mecanismo de cobertura del riesgo cualquiera de las siguientes garantías:

- a. Contrato de seguro contenido en una póliza.
- b. Patrimonio autónomo.
- c. Garantía bancaria.

El futuro contratista se comprometerá a constituir a favor del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, NIT 901.097.324-6, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015:

La garantía constituida deberá amparar:

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal</p>	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		
	MODELO ESTUDIO PREVIO CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN		
	Código: PA02-PR02-MD01	Versión: 3.0	

1. Garantía de Cumplimiento por el (20%) del valor total del contrato y por un término igual al plazo de ejecución y seis meses más.

Nota: La garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:

Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Los demás incumplimientos de obligaciones que la Entidad Estatal considere deben ser amparados de manera proporcional y acorde a la naturaleza del contrato.

8. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

8.1 PLAZO

El plazo del contrato es hasta por **TRES (3) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

8.2 VALOR



El valor total del contrato será la suma **SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$7.653.000) M/CTE**

8.3 FORMA DE PAGO

- a) El primer pago vencido se realizará en proporción con los días ejecutados al día treinta (30) del mes inmediatamente siguiente a la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato.
- b) Los pagos siguientes se realizarán por mensualidades vencidas por valor **DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS (\$2.551.000) M/CTE** cada una;
- c) El último pago se cancelará por fracción de tiempo ejecutado, de acuerdo con las actividades realizadas desde la última fecha de presentación del informe mensual hasta el día de vencimiento del plazo de ejecución del contrato, previa presentación de los siguientes documentos:

Para realizar los pagos señalados, se requerirá previa presentación de los siguientes documentos:

- i. Informe de actividades mensual debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica), certificando el cumplimiento de este, y firmado por el contratista.
- ii. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral, para el periodo cobrado, en proporción al 40% del valor mensual del contrato, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1273 de 2018.
- iii. Un medio de verificación de la ejecución de las obligaciones específicas, adjunto al informe de actividades.
- iv.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		
	MODELO ESTUDIO PREVIO CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN		
	Código: PA02-PR02-MD01	Versión: 3.0	

La cancelación del valor del contrato, por parte del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal al contratista se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el mismo en una entidad bancaria o financiera, de acuerdo con la información suministrada por éste.

Los pagos que efectuó el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, en virtud del contrato estarán sujetos a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja - PAC y los recursos disponibles.



En ningún caso este contrato genera relación laboral ni da lugar al pago de prestaciones sociales a favor de EL CONTRATISTA.

Nota 1: De conformidad con lo previsto en el Numeral 7° Parágrafo 3° del artículo 4 de la Ley 1943 de 28 de diciembre de 2018, *“Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas -IVA, formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT.*

Los responsables del impuesto sólo podrán solicitar su retiro del régimen cuando demuestren que en el año fiscal anterior se cumplieron, las condiciones establecidas en la presente disposición. Cuando los no responsables realicen operaciones con los responsables del impuesto deberán registrar en el Registro Único Tributario -RUT su condición de tales y entregar copia del mismo al adquirente de los bienes o servicios, en los términos señalados en el reglamento”.

8.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA



1. Cumplir con el objeto del contrato, en la forma y tiempo requerido y pactado.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este.
3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
4. Dar estricto cumplimiento, al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., en la ejecución del contrato.
5. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas de Información de la entidad, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor.
6. Entregar para efectos del último pago la certificación de gestión documental, constancia de entrega de equipos de cómputo, y certificación del Sistema de Gestión Documental (cuando aplique).

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal</p>	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		
	MODELO ESTUDIO PREVIO CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN		
	Código: PA02-PR02-MD01	Versión: 3.0	

7. Elaborar y entregar al supervisor del contrato un informe mensual de la gestión adelantada en el que se refieran las actividades propias del objeto del contrato y las relacionadas, el cual deberá ser entregado en físico y medio magnético, como soporte para el pago.
8. Apoyar el levantamiento de procesos y procedimientos de acuerdo con lo establecido por el Sistema Integrado de Gestión del Instituto.
9. Implementar las normas relacionadas con gestión documental en coherencia con los lineamientos establecidos en los procedimientos vigentes.
10. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
11. Abstenerse de asesorar o adelantar procesos judiciales en contra del Distrito Capital mientras permanezca vigente el contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 del Decreto Distrital 654 de 2011, aplica solo para abogados.
12. En cumplimiento del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 que modificó el artículo 13 del Decreto legislativo 1295 de 1994, el contratista se obligará a afiliarse a la administradora de riesgos laborales – ARL, que ampare los riesgos laborales identificados para el Instituto.
13. Ingresar y atender los procesos asignados y actualizar la información al sistema de información del Instituto. que para ello defina la entidad, para permitir la identificación y trazabilidad de las diferentes operaciones; y mantener actualizado los diferentes sistemas de información que apoya las actividades que se desarrollan en el marco del contrato.

8.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Implementar las metodologías de la Estrategia de Sensibilización, Formación y Educación establecidas por el Instituto en todo el territorio distrital, mediante el cumplimiento del plan de trabajo elaborado.
2. Diligenciar, sistematizar y digitalizar los formatos que sean requeridos para registrar la información de cada una de las actividades realizadas en el marco de la Estrategia de Sensibilización, Formación y Educación, y demás instrumentos de información y entregarlos en físico semanalmente a la Coordinación de la estrategia.
3. Mantener actualizada la base de datos con la información de la ejecución e implementación de la Estrategia de Sensibilización, Formación y Educación en la comunidad, asignados por el supervisor, con la información de las actividades pedagógicas realizadas, sus asistentes y demás información relevante.
4. Brindar apoyo con la tutoría e implementación del Sistema de Formación y de Aprendizaje Virtual en Línea de la Entidad, mediante la gestión y el seguimiento de los participantes y de los cursos virtuales, revisión, evaluación y retroalimentación de las actividades.
5. Apoyar con el diseño y creación de los contenidos educativos necesarios para el Sistema de Formación y de Aprendizaje Virtual en Línea de la Entidad, dirigidos a los diversos ámbitos de intervención en la educación, sensibilización y capacitación.
6. Apoyar las acciones operativas de socialización y seguimiento de buenas prácticas en bienestar animal en torno a la Protección animal de acuerdo con la normatividad vigente, que aporten a los procesos de educación y cultura ciudadana.
7. Proyectar y/o consolidar documentos y/o informes que le sean asignados por el supervisor del contrato y que tenga relación con el objeto y obligaciones contractuales.
8. Las demás actividades que le asigne el Supervisor y que tenga relación con el objeto contractual.

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		
	MODELO ESTUDIO PREVIO CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN		
	Código: PA02-PR02-MD01	Versión: 3.0	

8.6 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO.

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
3. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
4. A través de los Supervisores se liquidará de forma mensual y anticipada el pago de aportes ARL correspondientes a los riesgos IV y V.
5. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

8.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el **subdirector(a) de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento**.

El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.


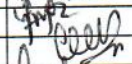
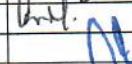
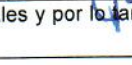


El Supervisor podrá designar mediante comunicación escrita un servidor público y/o contratista que se denominará "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

El supervisor y/o su Apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación y supervisión del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado.

En todo caso, el Ordenador del Gasto, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al **CONTRATISTA** y al anterior supervisor.


CATALINA RIVERA FORERO

SUBDIRECTORA DE CULTURA CIUDADANA Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectado por: (área solicitante)	Nataly Rojas	Contratista SCCGC	
Proyectado por: (área solicitante)	Lucero Molina	Contratista SCCGC	
Revisado por: (contractual)	Yarledis Garavito	Abogado SGC	
Revisado por: (contractual)	Cindy Navarro	Profesional Especializado Contractual	
Revisado por: (planeación)	Luz Marina Galindo Caro	Jefe Oficina Asesora de Planeación	
Aprobado por:	Edgar Arturo Pintor Peláez	Subdirector Gestión Corporativa	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto lo presentamos para la firma			